



Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA

E. S. D.

DEMANDANTE: JOSE RUPERTO CAMACHO LOPEZ

DEMANDADO: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S

RADICADO: 41001418900320200079400

JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.269.184 de Neiva (H), portador de la T.P. 291.497 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S**, portadora del **NIT: 813.008-520 – 4**, Representada Legalmente por el Señor **VICTOR HUGO MURCIA SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.257.070 de Bogotá D.C. actuando como Representante Legal, conforme al poder que se allega, a través de este escrito interpongo Recurso de Reposición en contra de el Auto de Mandamiento de pago del día 16 de diciembre de 2020, bajo los siguientes términos:

La empresa que represento en este tramite es una empresa que se dedica a la prestación del servicio de transporte en las modalidades de especial y mixto, la misma cuenta con un reconocimiento local y departamental, el giro de los negocios que la empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** conlleva hace que la misma tenga que trabajar con entidades bancarias habilitadas, como Davivienda, Bancolombia y semejantes, no solicitan créditos a particulares bajo ninguna circunstancia, lo anterior para dejar claro que la empresa **SOTRANSVEGA S.A.S.** nunca a celebrado algún tipo de negocio que involucre al Señor **JOSE RUPERTO CAMACHO**, manifiestan nunca han firmado ninguna letra de cambio en favor del aquí Demandante y por lo tanto esta Demanda es una desagradable sorpresa.

Al revisar el expediente que nos fue entregado, observo notorias inconsistencias que deben aclararse, pero que además llama la atención que el Juzgado pase por alto, en primer lugar debo remitirme al artículo 633 del Código Civil Colombiano:

“...ARTICULO 633. <DEFINICION DE PERSONA JURIDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente...”

En este sentido vale la pena decir que una Sociedad es una persona jurídica, que además tienen la capacidad de ejercicio conforme a las atribuciones normativas, en general goza de los atributos de la personalidad, estos son Nacionalidad, Nombre, Capacidad, Domicilio y Patrimonio, siendo este último el que nos interesa para el caso en concreto, en consecuencia el artículo 640 del Código Civil Colombiano contiene.

“...ARTICULO 637. <PATRIMONIO DE LA CORPORACION>. Lo que pertenece a una corporación, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente, las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas en todo o parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación...”

Esto implica que el patrimonio que tenga la empresa, esto sus activos, sus pasivos y su patrimonio no son de ninguno de sus Accionistas y mucho menos de su



Representante Legal, es por esto que los mismos no pueden proclamarse propios sus bienes, pero tampoco pueden endigarsele sus obligaciones; Contrario sensu no puede presumirse la deuda de un Accionista, o de un funcionario, o de un Representante Legal como atribuible a la empresa, pues la misma es una persona jurídica independiente.

En el caso en que nos encontramos nuestra sorpresa viene porque a una deuda que es del Señor VICTOR HUGO MURCIA RAMOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 12.128.312 de Neiva (H) en donde el se obliga como PERSONA NATURAL, nos esta involucrando a nosotros como la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S; el Señor MURCIA RAMOS es un Representante Legal de la empresa, sin embargo el mismo no pierde la capacidad de ejercer negocios en su favor por ser Representante Legal, es por esto que cuando se firma un documento en nombre de la empresa debe registrarse de manera expresa que es en nombre y representación de la misma, cuando esto no conste así será solo en nombre propio del firmante.

En consecuencia en este proceso se presentaron tres (3) letras de cambio por distintos valores, las cuales fueron firmadas por el Señor VICTOR HUGO MURCIA RAMOS como persona natural, pues basta con ver y leer la letra de cambio para notar que NO existe la obligación expresa respecto a la empresa SOTRANSVEGA S.A.S; dice el nombre de el Señor VICTOR HUGO MURCIA RAMOS y nada mas, al ver el anverso de las letras de cambio observamos su firma y en ningún lado dice que se compromete como Representante Legal de la empresa, eso no lo dice en ningún lado, solo reposa un sello que no es el sello que maneja la empresa que Represento, es un sello la verdad muy común y que en si mismo no refleja nada, es un sello que cualquier persona puede a ver falsificado y postrado en esa letra de cambio, con la intención de dañar a mi poderdante, cosa que han logrado con las medidas cautelares que se decretaron.

Ahora no entiendo las razones que tuvo el Juzgado para admitir la Demanda y proferir el Mandamiento de pago, ¿ósea que si el Señor MURCIA RAMOS representaba cinco (5) empresas embargaban las cinco (5) por sospecha? No existe ninguna razón ni vocación para proferir el mandamiento de pago en contra de mi representada SOTRANSVEGA S.A.S. es cuestión de simple lectura ver que no existe CLARIDAD respecto a la obligación que se le quiere impetrar a mi Representada, ahora en referencia a los elementos que debe tener un Título valor para que se le considere tal y que el mismo sea ejecutable, es ya de conocimiento que el mismo debe ser Claro, Expreso y Exigible, al Respecto al requisito de ser Expreso el Maestro Jairo Parra Quijano, Derecho procesal civil, parte especial, Santafé de Bogotá D.C., Ediciones Librería del Profesional, 1995, p.265.

“...La obligación no es expresa cuando haya que hacer explicaciones, deducciones, o cualquier otro tipo de rodeos mentales para explicar qué es lo que “virtualmente” contiene. (...) Si se permitiera ingresar al ejecutivo con una obligación de este tipo, prácticamente el requisito de expreso habría que predicarlo del intérprete y no de la obligación, lo que resultaría atentatorio de los derechos del ejecutado que tendría que recurrir y defenderse de construcciones mentales y no de realidades manifiestas...”

En el mismo sentido el Maestro Azula Camacho, Manual de derecho procesal civil, procesos ejecutivos, editorial Temis, tomo IV, 2009, p.15. respecto al requisito de la claridad predica que:

“...Al explicar la doctrina que el contenido de la obligación reclamada debe ser claro está significando que “(...) sus elementos aparezcan inequívocamente



*señalados; tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y deudor). (...)”
En el mismo sentido el profesor Jaime Azula Camacho...”*

Por ultimo y para hondar mas en la situación particular que nos ocupa el día de hoy, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, No. de Proceso: T 2500022130002019-00018-01, No. de Providencia: STC3298-2019.

“...Los requisitos impuestos a los títulos ejecutivos, consignados en el artículo 422 del Código General del Proceso, relativos a tratarse de un documento proveniente del deudor o de su causante en donde conste una obligación clara, expresa y exigible, por supuesto se trasladan a los títulos valores y, en esa medida, si el instrumento no satisface tales presupuestos, no puede seguir adelante el cobro coercitivo.

La claridad de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el préstamo a favor del sujeto activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo.

La expresividad, como característica adicional, significa que la obligación debe ser explícita, no implícita ni presunta, salvo en la confesión presunta de las preguntas asertivas. No se trata de que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación, por cuanto lo meramente indicativo o implícito o tácito al repugnar con lo expreso no puede ser exigido ejecutivamente. Tampoco de suposiciones o de formulación de teorías o hipótesis para hallar el título. Y es exigible en cuanto la obligación es pura y simple o de plazo vencido o de condición cumplida.

Ha debido, entonces, el fallador de segundo grado, efectuar un análisis sobre lo discurrido, para dilucidar el acatamiento de los requisitos reseñados, desatando, por supuesto, los ataques de la querellante, allí demandada...”

En concreto tenemos una situación particularmente compleja para mi Representada, pues con la observancia simple a los Títulos Valores que se pretenden, es fácil afirmar que no existe el requisito de Claridad, esto es que no esta totalmente transparente conforme los hechos de la Demanda quien es la parte aceptante de la obligación, surgen preguntas como ¿el Señor MURCIA RAMOS acepto en nombre propio?, el Señor MURCIA RAMOS acepto en nombre de una empresa, pese a que esto no consta CLARO en el Titulo, por un simple sello en el anverso de la Letra de Cambio?, ¿con una sola firma y que no manifiesta nada mas, como las siglas en Representación de alguna otra persona, puedo librar mandamiento de pago contra cualquier empresa en la que figure el Señor MURCIA RAMOS?.

Con el surgimiento de todas estas dudas, caemos en la paradoja propuesta por el Maestro PARRA QUIJANO, la Expresividad del Titulo se predicó del interprete, en este caso el Juez, quien asumió que por la existencia de un Sello podría dar claridad a la existencia de dos (2) sujetos pasivos de la obligación, sin que en la letra constará con claridad que se aceptaba en condición de Representante Legal de SOTRANSVEGA S.A.S. en conclusión no existe claridad respecto a los sujetos pasivos de la obligación, hay una ambigüedad y una intención de llevar al error al Juez en este caso, que con un simple sello sin ningún tipo de elaboración, pretendieron incluir un sujeto pasivo en la obligación que se Demanda, de manera fraudulenta, entonces no existe un titulo valor que sea CLARO, EXPRESO Y



EXIGIBLE, porque como ya se ha explicado en primer lugar no están claro los sujetos, por lo que el requisito de expreso no consto en el titulo, sino por la interpretación del Juez y por lo tanto el mismo carece de exigibilidad.

Por ultimo, la inobservancia de los requisitos del titulo valor, a ocasionado que se libre un mandamiento de pago en contra de mi poderdante y que se libren oficios de embargo que hoy tienen en jaque a la empresa que Represento, estamos iniciando mes y es necesario pagar nominas, sin mencionar que este mes se pagan las cesantías y este embargo en nuestras cuentas nos tiene bloqueados y sin poder cumplir con las obligaciones laborales y comerciales correspondientes, estamos seriamente afectados por una situación que es por demás arbitraria y errática y los perjuicios aumentan cada día que pasa, es por esto que les solicito de la manera mas formal que revoquen el mandamiento de pago, en lo que respecta a mi representada, incluso en general porque es claro que el Demandante NO tiene claro a quien dirigir la demanda y el titulo como se menciona, NO es claro, por consiguiente de la manera mas formal le solicitamos que ordene el levantamiento de medidas cautelares para que cese de inmediato el bloqueo en las cuentas, sabemos que existen medicamentos pero la afectación de continuar así vulneraría derechos fundamentales y podríamos estar ante un daño inminente.

PETICIÓN

De la manera mas formal y con fundamento en lo anteriormente argumentado le solicito de la manera mas expedita posible:

- Revoque el Mandamiento de Pago proferido el día 16 de diciembre en favor del Señor JOSE RUPERTO CAMACHO y en contra de mi Representada SOTRANSVEGA S.A.S.
- Ordene el levantamiento de medidas cautelares en contra de mi Representada SOTRANSVEGA S.A.S.
- Compulse copias del expediente por lo sucedido a la Fiscalía General de la Nación, por el fraude que se presento.
- Compulse copias al Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la judicatura, por la forma en que el abogado Demandante intenta inducir gravemente al error al Juez del caso.

ANEXOS

- Poder especial Amplio y Suficiente conferido a mi por el Representante Legal de SOTRANSVEGA S.A.S.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de SOTRANSVEGA S.A.S.

Cordialmente,

JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO

C.C. No. 1.075.269.184 de Neiva (H).

T.P No. 291.497 del C.S.J.

AB

JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO
Abogado
"Fortitudo, Sapientia et Iuiris"

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

DEMANDANTE: JOSE RUPERTO CAMACHO LOPEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
RADICADO: 41001418900320200079400

VICTOR HUGO MURCIA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.257.070 de Neiva actuando como Representante Legal de la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S**, portadora del NIT: 813.008-520 - 4 Confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.269.184, portador de la T.P. 291.497 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, igualmente mayor y de esta vecindad, para que nos represente en lo pertinente respecto al proceso de radicado 41001418900320200079400, en donde es Demandante JOSE RUPERTO CAMACHO y donde es Demandada la empresa que represento; lo anterior para que interponga los Recursos del caso, conteste Demanda y realice los tramites correspondientes a nuestra adecuada representación.

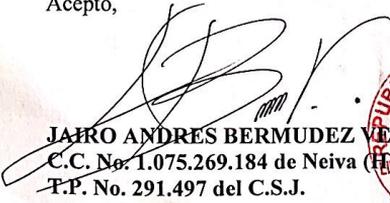
Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, firmar, interponer recursos recibir títulos, reasumir, solicitar pruebas, cobrar, firmar escrituras, reclamar, así como proponer todos los incidentes y mecanismos procesales del C.G.P. Art 77 y concordantes, como los consagrados en las leyes adicionales o complementarias, entre ellos la tacha de falsedad, la tacha de sospecha, el incidente de recusación, las nulidades procesales y todas las demás facultades otorgadas. De esta forma, solicito reconocerle personería para actuar dentro del proceso de la referencia en mi nombre y representación, al abogado **JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO**, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor(a) Juez.

Cordialmente,


VICTOR HUGO MURCIA SALINAS
1.075.257.070 de Neiva (H).

Acepto,


JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO
C.C. No. 1.075.269.184 de Neiva (H)
T.P. No. 291.497 del C.S.J.

ANCIANA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
BASE COMUNITAR

Que el Anterior Documento Dirigido a Juzgado
por Victor Hugo Murcia Salinas
Fue Presentado Personalmente por: Victor Hugo Murcia Salinas
Identificado (C.C. No. 1075257070)
Neiva

02 FEB 2021
Mariano Porcero LINDO de NEIVA



Dir. Centro Comercial Metropolitano / Torre C / Local 234
Tel: 3133281583 - E-mail: ab.asesoriasjuridicas@gmail.com
Neiva (H)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.

SIGLA: SOTRANSVEGA S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 813008520-4

ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA

DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 231177

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 17 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 5,500,554,210.00

GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 15 A NO 4 - 25

BARRIO : SAN JOSE

MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8600773

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3183546113

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3165207898

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@sotransvega.com

SITIO WEB : www.sotransvega.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 15 A NO 4 - 25

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

BARRIO : SAN JOSE

TELÉFONO 1 : 8600773

TELÉFONO 2 : 3183546113

TELÉFONO 3 : 3165207898

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@sotransvega.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:08 **** Recibo No. S000860807 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210107-0055

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2446 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA Notaria 3a de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16198 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA - SOTRANSVEGA LTDA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 30 DE MARZO DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO DE SAN VICENTE DELCAGUAN A NEIVA -ATRIBUCIONES JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA - SOTRANSVEGA LTDA
Actual.) SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1118 DEL 14 DE JULIO DE 2009 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26167 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA - SOTRANSVEGA LTDA POR SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1118 DEL 14 DE JULIO DE 2009 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26167 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION: SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (LTDA), A SOCIEDADPOR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2802	20011119	NOTARIA TERCERA	NEIVA	RM09-16596	20020211
EP-2134	20050811	NOTARIA TERCERA	NEIVA	RM09-20791	20051024
EP-2134	20050811	NOTARIA TERCERA	NEIVA	RM09-20852	20051024
EP-2338	20061213	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RM09-22259	20061221
EP-2385	20081215	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RM09-25292	20081223
EP-1118	20090714	NOTARIA CUARTA	NEIVA	RM09-26167	20090722
CE-	20100526	REVISOR FISCAL	NEIVA	RM09-27676	20100617
AC-20	20100220	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA	NEIVA	RM09-27677	20100617
AC-21	20100807	ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS	NEIVA	RM09-27994	20100823
AC-24	20120330	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS	SAN VICENTERM09-32902 DEL		20120523
AC-24	20120330	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS	SAN VICENTERM09-33013 DEL		20120606
DOC.PRIV.	20110331	OTROS NO CODIFICADOS	SAN VICENTERM09-33035 DEL		20120608
CE-	20120430	CONTADOR PUBLICO	NEIVA	RM09-35588	20130520
AC-27	20140924	ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS	NEIVA	RM09-39636	20150108
CE-	20141229	CONTADOR PUBLICO	NEIVA	RM09-39637	20150108
CE-	20150302	CONTADOR PUBLICO	NEIVA	RM09-41934	20150729



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:08 **** Recibo No. S000860807 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210107-0055
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

AC-29	20151103	ASAMBLEA GENERAL EXTRA- ORDINARIA DE ACCIONISTAS	NEIVA	RM09-43297	20151228
CE-	20151130	REVISOR FISCAL	NEIVA	RM09-43298	20151228
AC-31	20160716	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	NEIVA	RM09-45594	20160816

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2051

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 47614 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 65 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, FÉRREO Y AÉREO, EN TODAS LAS MODALIDADES, PUDIENDO EN TODOS LOS CASOS PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS RADIOS DE ACCIÓN TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y URBANO, EN TODOS LOS NIVELES DE SERVICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL TRANSPORTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A.- COMPRAR, VENDER E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES, LLANTAS, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y LA OPORTUNA REPOSICIÓN DE LAS UNIDADES AUTOMOTORAS. B.- ADQUIRIR O ARRENDAR ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES DE MECÁNICA, ALMACENES DE REPUESTOS, CON EL FIN DE FACILITAR A LOS SOCIOS LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN CONDICIONES DE EFICIENCIA Y FAVORABILIDAD.- C. FABRICAR CARROCERÍAS, REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE Y DE TODA UNIDAD MONTADA SOBRE RUEDAS AFINES A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. D.- ESTABLECER SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES E INSUMOS PROPIOS DEL TRANSPORTE, TALLERES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, EN SITIOS ESTRATÉGICOS QUE CUBRAN LAS RUTAS QUE PRESTAN LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA SOCIETARIA. E.- ADQUIRIR Y EXPLOTAR EN FORMA PLENA LAS CONCESIONES DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES QUE OTORQUE EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE. F.- COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO. G.- COMPRAR ACCIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS, O SOCIEDADES AFINES; FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORÁNDOLAS O ABSORBIÉNDOLAS E INCLUSO ESCINDIRSE CON ARREGLO A LA LEY VIGENTE SOBRE A MATERIA. H.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y EFECTUAR INVERSIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. I.- LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS, LLANTAS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE. J.- LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DEL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS Y DE TODO TIPO DE REPUESTOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. K.- CUALQUIER OTRA OPERACIÓN COMERCIAL, DE VENTA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE NATURALEZA LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
-----------------	-------	----------	---------------



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:08 **** Recibo No. S000860807 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210107-0055

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

CAPITAL AUTORIZADO	1.500.000.000,00	1.500.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.300.000.000,00	1.300.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.300.000.000,00	1.300.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 07 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MURCIA SALINAS VICTOR HUGO	CC 1,075,257,070

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 07 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SALINAS HERRERA FLOR ALBA	CC 36,171,118

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 07 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MURCIA RAMOS VICTOR HUGO	CC 12,128,312

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 07 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ARISTIZABAL TORRES CAROLINA	CC 26,431,261

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 07 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VARON GOMEZ MARIA DEL PILAR	CC 36,305,289

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 07 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:09 **** Recibo No. S000860807 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210107-0055
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VARON SINDICUE JOSE LIZARDO	CC 12,093,398

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58218 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MURCIA SALINAS VICTOR HUGO	CC 1,075,257,070

POR ACTA NÚMERO 6-2016 DEL 23 DE JULIO DE 2016 DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45628 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	MURCIA RAMOS VICTOR HUGO	CC 12,128,312

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36520 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SALINAS HERRERA FLORALBA	CC 36,171,118

POR ACTA NÚMERO 6-2016 DEL 23 DE JULIO DE 2016 DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45628 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MURCIA SALINAS VICTOR HUGO	CC 1,075,257,070

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE GENERAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL CON DOS (2) SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. PARAGRAFO. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y ÉSTE PODRÁ SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:09 **** Recibo No. S000860807 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210107-0055

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 13 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41935 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL T.P. 19998-T	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE IGNACIO	CC 11,254,597	19998-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 13 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41935 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE T.P. 10325-T	PINZON CALDERON JAIME LAUREANO	CC 12,108,676	10325-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.

MATRICULA : 248337

FECHA DE MATRICULA : 20130920

FECHA DE RENOVACION : 20200617

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 15 A NO 4 25

BARRIO : SAN JOSE

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:09 **** Recibo No. S000860807 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210107-0055

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

TELEFONO 1 : 3144901016

TELEFONO 2 : 8600773

CORREO ELECTRONICO : gerencia@sotransvega.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,891,031,075

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y NO DEVENGARA REMUNERACION ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE ELLA, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRA VOZ, VOTO Y REMUNERACION.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. DESIGNAR EL GERENTE GENERAL FIJÁNDOLE SU REMUNERACIÓN. IGUALMENTE DESIGNARÁ AL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL. 3. CREAR LOS DEMÁS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACIÓN. 4. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 5. AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 6. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE UN MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA A SU REUNIÓN ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 8. IMPARTIRLE AL GERENTE GENERAL LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ÓRDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 10. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. 11. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FÁBRICAS, INSTALACIONES, DEPÓSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑÍA. 12. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 13. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO UNDÉCIMO DE ESTOS ESTATUTOS. 14. TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.

SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1.- CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBRAN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2.- DAR CUENTA OPORTUNA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA, JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE GENERAL GENERAL, SEGÚN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 3.- COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMPAÑÍA Y RENDIR LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LES SEAN SOLICITADOS. 4.-



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:09 **** Recibo No. S000860807 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210107-0055

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD SE LLEVE REGULARMENTE, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, LA JUNTA DIRECTIVA, Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. 5. INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN EN FORMA OPORTUNA LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER OTRO TÍTULO. 6.- IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. 7 .- AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. 8 .- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y 9.- CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA.

PRESIDENTE EJECUTIVO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE EJERCERÁ SIMULTÁNEAMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUNTO CON EL GERENTE GENERAL. PAR.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ UNA PERSONA NATURAL Y ESTE PODRÁ SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA PUEDA REMOVERLO LIBREMENTE.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. COORDINAR LA PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 4. LLIDERAR PROCESOS MACROS Y ESPECIALES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 11:46:09 **** **Recibo No.** S000860807 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210107-0055

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN zHKK3CnDrX

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación zHKK3CnDrX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****
